Departamento: **HACIENDA_INTERVENCION**

Expediente: **001/2023/3176**

Asunto: **EXP MOD CDTO 6/2023 INCORPORACIÓN REMANENTES Y TRANSFERENCIAS**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

VISTO el expediente administrativo 001/2023/3176 de modificación de crédito número 6/2023, tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene por objeto la incorporación de remanentes de crédito financiados con RTGG y una transferencia de crédito.

ATENDIENDO A:

- Que existe un Informe Propuesta Rectificativo suscrito por el Director del Área de Gerencia y del Concejal de Hacienda, de fecha 8 de marzo de 2023.

- Que existe Informe de Control Financiero Permanente suscrito por el Jefe de la Oficina Presupuestaria y de la Interventora Accidental, con fecha 8 de marzo de 2023.

VISTOS todos los antecedentes expuestos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el expediente N.º 6/2023 de modificaciones de crédito, con el siguiente detalle:

A) INCORPORACIÓN DE REMANENTES FINANCIADOS CON RTGG POR IMPORTE DE 186.535,80€

PRIMERO: Legislación aplicable

a) Arts. 175 y 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Arts. 47 a 49 del RD. 500/1.990.

c) Base 11ª de ejecución del Presupuesto General para 2.022 (prorrogado en la actualidad), que dice literalmente:

"…….BASE 11ª. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

Firma 2 de 2 | Federico José López Álvarez | 09/03/2023 | Secretario General
Firma 1 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 09/03/2023 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | f59bbfb8de244c50a1e05a22e6e6990c001
Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/746 - Fecha Resolución: 09/03/2023

AYUNTAMIENTO DE ELDA

1. Tienen la consideración de remanentes de crédito los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 182 del TRLRHL podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente, y siempre que existan los suficientes recursos:
a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de crédito y las transferencias de crédito que hayan sido aprobadas durante el último trimestre del ejercicio.
b) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento o, en su caso, del organismo autónomo de que se trate, que a 31 de diciembre no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.
c) Los créditos para operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 al 9 del presupuesto de gastos.
d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
3……
4……."

SEGUNDO: Propuesta realizada por el servicio
Analizada la propuesta se observa lo siguiente:

- En relación con las aplicaciones incluidas en expediente, se trata créditos comprometidos del Capítulo II, IV y VI, y no comprometidos del Cap VI.

- Es susceptible de ser incorporado a 2023 el crédito según el art. 182. 1) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales RD Leg. 2/2004, según el art. 47.1) del RD 500/90 y según la Base 11ª2) de Ejecución del Presupuesto 2022 del Ayuntamiento de Elda (prorrogado en la actualidad).

TERCERO: Evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Al amparo del art. 135.4 de la Constitución y del artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y como consecuencia de la crisis por la Guerra de Ucrania, el Consejo de Ministros en sesión de veintiséis de julio de 2022, acordó la suspensión de las reglas fiscales reguladas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por su parte, el Congreso de los Diputados, en sesión de veintidós de septiembre de 2022, aprobó nuevamente, el acuerdo de suspensión de reglas fiscales promovido por el Consejo de Ministros.

No obstante, y pese a estar suspendidas las reglas fiscales, la LOEPSF no establece la obligación de informar el cumplimiento de estabilidad presupuestaria en una modificación de crédito, y el art. 16 del RD 1463/2007 de aplicación supletoria en lo que no contradice a la LOEPSF establece que las modificaciones de crédito que no son competencia del pleno de la corporación, la intervención no debe evaluar la incidencia en la capacidad/necesidad de financiación con criterios de contabilidad nacional, procediendo posteriormente a evaluarse las reglas fiscales con motivo de la liquidación del presupuesto.

Sin embargo, y a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, es importante señalar que la actual modificación de crédito tiene impacto negativo en la capacidad de financiación al incrementarse los gastos no financieros sin contrapartida en ingresos no financieros.

Firma 2 de 2 | Federico José López Álvarez | 09/03/2023 | Secretario General
Firma 1 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 09/03/2023 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f59bbfb8de244c50a1e05a22e6e6990c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/746 - Fecha Resolución: 09/03/2023

Ayuntamiento de Elda

CUARTO: Detalle de la modificación:

Créditos incorporados:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN APLICACIÓN	TOTAL REMANENTES INCORPORADOS	RDL. 2/2004
CONTRATO SERVICIO POSTAL CORREOS	100	92000	22201	ADM. GRAL. SERV. POSTALES	15.032,68 €	ART. 182.1b)
CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE URBANO/ AÑO 2022	600	44110	48900	TRANSPORTE URBANO TRANSFERENCIAS	38.870,85 €	ART. 182.1b)
CONTRATO OBRAS PLAZA MATADERO (2022/2/INVER/3)	400	17118	61900	INVERSIONES Y SER. PUB. REPOSICIÓN PLAZA MATADERO	1.330,48 €	ART. 182.1b)
INSTALACIÓN MEJORA ILUMINACIÓN ZONAS DEPORTIVAS	400	34207	63200	INSTALACIONES DEPORTIVAS EDIFICIOS Y OTRAS CONST. REPOSICIÓN	13.905,21 €	ART. 182.1b)
DIRECCIÓN OBRAS Y COORD. SEG-SALUD PATIOS DE LOS COLEGIOS	400	32100	61900	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN INFR.	9.396,58 €	ART. 182.1b)
NO COMPROMETIDO CAP . VI	400	15320	62400	MATERIAL DE TRANSPORTE (*)	108.000,00 €	ART. 182.1c)
TOTAL					**186.535,80 €**	

(*) Esta incorporación de remanente no comprometido se hizo parcialmente (por error) por un importe de 12.000€ en la MOD. CDTO. 4/2023; aunque realmente el saldo incorporable era 120.000€.

Presupuesto de ingresos:

APLICACIÓN	CONCEPTO	AUM. PREV.
(*)87000	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GENERALES	**186.535,80 €**
TOTAL		**186.535,80 €**

- Liquidación presupuesto Ayuntamiento Elda 2022 aprobada Resolución Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2023.	
- Remanente tesorería gastos generales liquidación 2022 (*)	14.086.030,14 €
-Utilización del Remanente en el Exp. Mod. 5/2023 (aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 24/02/2023)	**-9.544.495,52 €**
-Utilización del Remanente en el Exp. Mod. 4/2023 (aprobado por Resolución Rectificativa de Alcaldía de fecha 28/02/2023)	**-4.351.968,81 €**

Firma 2 de 2 | Federico José López Álvarez | 09/03/2023 | Secretario General
Firma 1 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 09/03/2023 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f59bbfb8de244c50a1e05a22e6e6990c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/746 - Fecha Resolución: 09/03/2023

- Utilización a fecha de este informe incluido la presente modificación	-186.535,80 €
- Rem. tesorería gastos generales disponible tras la presente modificación	3.030,01 €

B) TRANSFERENCIA CRÉDITO POR IMPORTE DE 14.500,00€

PRIMERO: Legislación aplicable:

a) Arts. 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Arts. 40 a 42 del RD. 500/1.990.

c) Base 10ª de ejecución del Presupuesto General para 2.022 (prorrogado en la actualidad).

La base 10ª del Presupuesto General de 2022 señala textualmente:

".....1. Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de crédito entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

2. La aprobación de los expedientes de transferencia de crédito corresponderá al Pleno cuando afecten a aplicaciones de distintas áreas de gasto, salvo que se trate de aplicaciones del capítulo 1.

Por el contrario, es competencia de la Alcaldía o Presidencia, en el caso de Organismos Autónomos dependientes, la aprobación de los expedientes de transferencia de crédito que afecten a aplicaciones que pertenezcan a la misma área de gasto, o a aplicaciones de distinta área de gasto pertenecientes al capítulo 1.

3. Completado el expediente, se emitirá por la intervención el preceptivo informe que incidirá especialmente sobre la adecuación de la propuesta a las limitaciones de carácter material a que están sometidas las transferencias de crédito en virtud de lo dispuesto en los artículos 161 de la LRHL y 41 del R.D. 500/90.

.....

6. Para la tramitación de las modificaciones de crédito reguladas en esta base, será necesaria la solicitud y justificación motivada del servicio, cumplimentando para ello el modelo que figura en el anexo 2, suscrito por los concejales responsables y el funcionario de mayor responsabilidad de la concejalía o servicio, solicitud que hará mención expresa a que las partidas que son objeto de transferencia a la baja son reducibles sin afectar al funcionamiento del servicio....."

SEGUNDO: Propuesta realizada por el servicio, exp. 2023/2262:

- Propuesta realizada por la Concejalía de Juventud de reducción de aplicaciones del Cap IV y aumento de aplicaciones del Cap II, en la misma Área de Gasto, por importe de 14.500,00€, ya que justifican que no es posible llevar a cabo el programa de becas Volver y concursos Juventud (Cap IV), por lo que el importe destinado se utilizará para actividades dirigidas a la juventud de aplicaciones del Cap II.

TERCERO: Detalle de la modificación que se propone:

Gastos:

Firma 2 de 2 | Federico José López Álvarez | 09/03/2023 | Secretario General
Firma 1 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 09/03/2023 | Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f59bbfb8de244c50a1e05a22e6e6990c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/746 - Fecha Resolución: 09/03/2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LITERAL	CONSIG. ACTUAL	REDUCCIÓN	AUMENTO	CONSIG. DEFINITIVA
570/33450/48101	JUVENTUD BECAS	14.500,00	-14.500,00 €		0,00 €
570/33450/22699	JUVENTUD PROMOCIÓN SOCIAL. OTROS GTOS. DIVERSOS	60.000,00		14.500,00 €	74.500,00 €
TOTAL		**74.500,00 €**	**-14.500,00 €**	**14.500,00 €**	**74.500,00 €**

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal para que proceda a la ejecución del expediente.

TERCERO: Comunicar, así mismo, a los centros gestores interesados esta resolución.

Así lo dispongo por ésta resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé. (firmado digitalmente).

Diligencia: Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General, D. Federico López Álvarez (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 09/03/2023 | Alcalde
Firma 2 de 2 | Federico José López Álvarez | 09/03/2023 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f59bbfb8de244c50a1e05a22e6e6990c001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/746 - Fecha Resolución: 09/03/2023